UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 388 -2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 19 JUL. 2018

Visto el recurso de apelación interpuesto por Enrique Pacheco Ramos contra la Resolución Rectoral Nº 409-2018-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 409-2018-UNSCH-R, de fecha 16 de mayo de 2018, se declaró improcedente la petición de otorgamiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación planteada por Enrique Pacheco Ramos, ex docente nombrado interino de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, con escrito de registro Nº 03436, de fecha 08 de junio de 2018, Enrique Pacheco Ramos, ex docente nombrado interino de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 409-2018-UNSCH-R;

Que, el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo 48º de la Ley del Profesorado Nº 24029, modificado por la Ley Nº 25212, establece que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Tribunal Constitucional ha señalado que el Tribunal del Servicio Civil, en el precedente administrativo, Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, ha excluido la bonificación mensual por preparación de clases y evaluación de los beneficios en los cuales sí se aplica, para su cálculo, la remuneración total (Expediente Nº 04735-2011-PC/TC);

Que, Enrique Pacheco Ramos ha percibido la bonificación especial por preparación de clases y evaluación otorgada por el artículo 48º de la Ley del Profesorado Nº 24029, según las constancias de pago de haberes y descuentos expedidas por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración;

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por Enrique Pacheco Ramos, ex docente nombrado interino de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, contra la Resolución Rectoral Nº 409-2018-UNSCH-R;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 388 -2018-UNSCH-CU

-02-

Estando a la Opinión Legal Nº 199-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de junio de 2018;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por ENRIQUE PACHECO RAMOS, ex docente nombrado interino de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 409-2018-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Mtro. JUAN E. JANAMPA JANAMPA
Secretario General (e)

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Enrique Pacheco Ramos
Archivo

JEJJ/ywvj